



JACKSON COUNTY SCHOOL SYSTEM PLAN DE TRADUCCIÓN

Servicios de interpretación y traducción para
padres/tutores con dominio limitado de inglés

Plan de traducción

Servicios de interpretación y traducción
para padres/tutores con dominio limitado de inglés

Índice

Propósito	2
Ley federal.....	2
Identificación de padres/tutores con dominio limitado de inglés (LEP)	3
Documentación de los servicios de asistencia lingüística provistos	3
Notificación de servicios de interpretación y traducción.....	4
Recursos de traducción e interpretación	4
Capacitación de intérpretes y traductores	5
Guía sobre la utilización de familiares, amigos o hijos como intérpretes	6

Propósito

El Sistema Escolar del Condado de Jackson (JCSS) reconoce la importancia de la comunicación efectiva y significativa con los padres/tutores que tienen un dominio limitado de inglés para respaldar la meta de mayor participación e intervención de las familias en la educación de sus hijos y garantizar el acceso equitativo a la información que brinda a todos los padres.

Para los fines de este plan, la interpretación se define como la información hablada que se brinda en otro idioma. La traducción se define como la versión escrita de un documento que se brinda en otro idioma diferente al de la versión original de dicho documento.

Con el objetivo de admitir a las familias con diversas realidades lingüísticas, el JCSS:

- Desarrollará y actualizará anualmente (a más tardar el 1° de noviembre de cada año) un plan de traducción e interpretación del distrito que se utilizará en cada establecimiento escolar individual;
- Les brindará a las familias la oportunidad de solicitar la entrega de comunicaciones escritas y/u orales en otro idioma que no sea inglés y las mantendrá informadas sobre la disponibilidad de esos servicios sin costo alguno;
- Identificará a las familias que hayan solicitado comunicaciones escritas y/u orales en otro idioma que no sea inglés y conservará dicha información de modo tal que el personal de la escuela y el distrito pueda acceder a la misma de manera sencilla;
- Garantizará la disponibilidad y accesibilidad de los intérpretes y traductores, y optimizará los recursos disponibles al brindar ayuda al momento de determinar el modo de comunicación ideal para las familias en una situación determinada;
- Verificará la calidad de los servicios de interpretación y traducción provistos por el distrito;
- Realizará encuestas regulares para garantizar que las familias estén recibiendo las comunicaciones en el idioma que solicitaron.

Ley federal

Conforme a la ley jurisprudencial y estatutaria, con el fin de impedir la discriminación por nacionalidad contra las personas que tienen dominio limitado de inglés, los destinatarios de la asistencia económica federal del Departamento de Educación de EE. UU. deberán seguir los pasos requeridos para verificar que las personas con dominio limitado de inglés reciban, sin costo alguno, la asistencia lingüística necesaria para poder acceder a los servicios.

La Oficina de Derechos Civiles [OCR] del Departamento de Educación de EE. UU. se rige por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y un memorando creado el 25 de mayo de 1970 por la Oficina de Derechos Civiles titulado "Identificación de la Discriminación y la Negación de Servicios por Nacionalidad" ["el Memorando del 25 de

Mayo”], como guía para otorgar los servicios pertinentes a las personas con dominio limitado de inglés.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación en base a la raza, color y nacionalidad. Conforme al Título VI, “Ninguna persona en los Estados Unidos, en base a su raza, color o nacionalidad, será excluida de la participación, se le negarán beneficios, o será sujeto de discriminación en ningún programa regido por esta parte”.

El Memorando del 25 de Mayo enumera una serie de “principales áreas de interés” que se vinculan con el cumplimiento del Título VI. Entre esas áreas, se encuentra “la responsabilidad de los distritos escolares de informar adecuadamente a los padres que pertenecen a nacionalidades minoritarias sobre las actividades escolares que se informan a los otros padres”. Estas notificaciones, agrega el memorando de 1970, “posiblemente deban ser provistas en otro idioma que no sea el inglés” para considerarse adecuadas. Este texto admite una flexibilidad considerable con respecto a cuándo la notificación requiere de una interpretación o traducción y cuándo no. Es importante advertir que el Memorando del 25 de Mayo nunca ha sido revocado. De hecho, el Plan de Asistencia Lingüística del Tribunal Supremo | AÑO ESCOLAR 2013-2014 respetó sus disposiciones en una decisión emblemática de 1974, [Lau contra Nichols, 414 EE. UU. 563 (1964)].

Identificación de padres/tutores con dominio limitado de inglés (LEP)

Los padres/tutores que necesitan asistencia lingüística deben indicar el tipo de asistencia (interpretación o traducción) y el idioma en la Encuesta de Idioma del Hogar. Los padres/tutores también pueden acceder al formulario Solicitud de Interpretación/Traducción, que se disponible en el sitio web de la escuela, para enviar una solicitud a la institución e indicar que se requieren servicios de interpretación o traducción para un evento escolar específico. Además, el personal escolar deberá tomar las medidas requeridas para identificar mediante la interacción y en reuniones a los padres/tutores que necesitan servicios de interpretación y traducción.

A partir de la información provista en la Encuesta Idioma del Hogar, los registradores, así como otros miembros del personal asignados, ingresarán las necesidades de asistencia lingüística en el sistema de información estudiantil tal como lo indiquen los padre/tutores.

Documentación de los servicios de asistencia lingüística provistos

Para documentar y hacer un seguimiento de los servicios de asistencia lingüística provistos a los padres/tutores con dominio limitado de inglés, habrá un registro de servicios de interpretación y/o traducción en el sistema de información estudiantil dentro del expediente individual de cada alumno. El registro de contactos identificará la fecha, la

hora, el tipo de contacto, el contacto y los detalles del contacto. El ingreso en el registro de contactos estará a cargo del miembro del personal que inicie la solicitud de servicios de asistencia lingüística. El registro de contactos constituirá una parte permanente y acumulativa del expediente individual del alumno en Infinite Campus.

El registro de contactos puede utilizarse para:

- Reuniones de la sección 504
- Reuniones de IEP
- Reuniones de MTSS
- Conferencias entre padres y docentes

Notificación de servicios de interpretación y traducción

Al momento de la inscripción, cada escuela les informa a las familias que tienen otro idioma de comunicación doméstica que no sea el inglés sobre la disponibilidad de los servicios de traducción e interpretación sin costo alguno. Esta información también se publica en el sitio web del distrito y como enlace en los sitios web de las escuelas.

Asistencia lingüística efectiva a los padres con dominio limitado de inglés (LEP)

Las escuelas deben brindarles a los padres con dominio limitado de inglés, en un idioma que puedan entender, información acerca de cualquier programa, servicio o actividad sobre el que se informe a los padres con dominio de inglés. Esto incluye, entre otros, la información relacionada con:

- Registro e inscripción en escuelas y programas escolares
- Programas de asistencia lingüística
- Manuales para padres
- Boletines de calificaciones
- Programas para alumnos dotados y talentosos
- Procedimientos y políticas de disciplina estudiantil
- Servicios de educación especial y relacionados; reuniones de debate sobre educación especial
- Conferencias entre padres y docentes
- Solicitudes de permiso de padres para la participación de los alumnos en actividades escolares

Los siguientes recursos están disponibles para las traducciones escritas:

- brian.chandler@zabtranslation.com
- <http://www.camazzi.com>

Recursos de traducción e interpretación

El Asistente de Programas Federales identifica y mantiene una lista de contactos de los empleados del distrito calificados y autorizados para desempeñarse como intérpretes y traductores, así como de individuos externos que prestan servicios contratados de traducción y/o interpretación. Esta lista de contactos, que se mantiene y accede en todo momento desde Google Drive, se comparte con todo el personal por correo electrónico una vez al año y como actualizaciones si fuera necesario.

En el caso de los idiomas de baja incidencia para los que no hay un intérprete disponible o cuyas traducciones escritas no resultan factibles, se utilizará **Languageline Solutions** para satisfacer las necesidades de interpretación y traducción a simple vista. **Languageline Solutions** también se utilizará en cualquier otra circunstancia donde no esté disponible la interpretación en persona para cualquier idioma.

El Departamento de Programas Federales del distrito le brindará al personal orientación, capacitación y asistencia técnica sobre el proceso de determinación de la necesidad y la mejor manera de brindar interpretaciones y/o interpretaciones. Por lo general, los **materiales escritos** que se proveen a los padres/tutores con regularidad también deben entregarse en los idiomas de comunicación doméstica más frecuentes. El actual segmento demográfico del distrito necesita traducciones al español como práctica de rutina. Se considera que un documento es de vital importancia cuando contiene información clave para obtener beneficios educativos o cuando es requerida por ley. Además, al momento de determinar la prioridad para la traducción de un documento particular, el distrito evaluará la importancia del programa, información, encuentro o servicio en cuestión y la consecuencia que recaerá sobre la familia si dicha información no se brinda de manera oportuna. En los casos en que la traducción no es factible para un documento particular o para un idioma representado en el público destinatario del documento, más allá del número o porcentaje, se debe utilizar **Languageline Solutions** para transmitirles la información de manera oral a los padres cuyas necesidades de comunicación no puedan abordarse por escrito. Del mismo modo, en los eventos en vivo, como talleres para padres, conferencias u otros encuentros en persona, se brindarán los servicios de una fuente aprobada por el distrito para la interpretación oral (**Languageline Solutions**) a los padres que hayan indicado otro idioma de comunicación doméstica que no sea el inglés, en la medida de lo posible.

Capacitación de intérpretes y traductores

Toda persona que brinde servicios como intérprete o traductor debe ser idónea y competente en los idiomas que interpreta y traduce, y debe tener conocimiento sobre la ética y las responsabilidades profesionales al brindar dichos servicios de asistencia lingüística. El rol del intérprete es garantizar que se produzca la comunicación efectiva y certera entre todas las partes involucradas. El rol del traductor es garantizar que la palabra escrita se transcriba de manera certera y significativa desde el idioma fuente al idioma meta. Para garantizar la competencia y el profesionalismo de todos los intérpretes y

traductores del distrito que brindan servicios de asistencia lingüística, se requerirá que dichas personas asistan a la Capacitación para Intérpretes y Traductores que ofrece el Condado Escolar del Condado de Jackson.

La capacitación incluye información sobre requisitos legales, ética, confidencialidad, información sobre el nivel esperado de alfabetismo de la audiencia y los recursos sobre vocabulario especializado y técnico que pueda requerirse.

Además, todos los intérpretes y traductores que presten servicios en el distrito deben leer y firmar el **Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación para Intérpretes** que se archiva en el Departamento de Programas Federales.

Todos los intérpretes y traductores que forman parte del proceso de educación especial deben tener conocimiento, capacidad para utilizar términos de educación especial y dominio del idioma que interpreta o traduce. Se deben solicitar los servicios de intérpretes y traductores para reuniones de educación especial mediante el Departamento de Educación Especial del Distrito.

Guía sobre la utilización de familiares, amigos o hijos como intérpretes

No se acepta la utilización de familiares y amigos para proveer asistencia lingüística. La utilización de dichas personas supone problemas de confidencialidad, privacidad o conflicto de intereses y, en muchas circunstancias, dichas personas no son competentes para ofrecer interpretaciones certeras de calidad. El distrito no recurrirá a dichas personas para brindarles a los padres/tutores con dominio limitado de inglés un acceso significativo a los programas y actividades de suma importancia. Incluso cuando el padre/madre/tutor con dominio limitado de inglés seleccione un intérprete o traductor personal, el distrito siempre debe garantizar que esté presente un intérprete/traductor del distrito. De este modo, se verifica que la interpretación/traducción provista sea certera. La utilización de menores genera ciertas inquietudes con respecto a la competencia, calidad y exactitud de las interpretaciones. Los menores de 18 años no pueden estar vinculados por las regulaciones de confidencialidad conforme a FERPA. También se desaconseja utilizar a menores para transmitir información sobre su propia información educativa y/o compleja. Por consiguiente, los menores nunca pueden desempeñarse como intérpretes o traductores.